

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAICITO S.A.
DEMANDADO: LUZ AMPARO CASTELLANOS SANABRIA
WILLIAM ERNESTO CASTELLANOS LADINO
RADICADO: 68001-3103- 011-2020-000163-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez con el atento informe que la DIAN puso de presente que se adelanta cobro coactivo contra el demandado **WILLIAM ERNESTO CASTELLANOS LADINO.**
Bucaramanga, 05 de noviembre de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Rad. 2020-00163-00

Revisado el expediente encuentra el despacho que con ocasión al oficio librado y dirigido a la DIAN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, el organismo recaudador de impuestos informa que el demandado WILLIAM ERNESTO CASTELLANOS LADINO a la fecha registra obligaciones fiscales pendientes de pago¹.

Así las cosas, se ordena oficiar a dicha entidad para que en el momento procesal oportuno, remita con destino al presente proceso, la liquidación actualizada de la deuda a cargo del contribuyente WILLIAM ERNESTO CASTELLANOS LADINO, a efectos de darse aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 465 del C.G.P.:

***“...El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto este como los acreedores de origen laboral, fiscal y de familia podrán interponer reposición dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo del oficio. Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos.*”**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 083 del 04 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO

¹ Pdf 7 C. Principal Digital.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAICITO S.A.
DEMANDADO: LUZ AMPARO CASTELLANOS SANABRIA
WILLIAM ERNESTO CASTELLANOS LADINO
RADICADO: 68001-3103- 011-2020-000163-00

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5245325bc6d105c8a71ea454e49cd500624657a2ea8a25298f4e002c98582
02b**

Documento generado en 03/12/2020 03:02:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>